



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017  
BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN  
OZTOTIPAN**  
Presidente del Comisariado de Bienes  
Comunales

En atención a su escrito de fecha 30 de Octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Noviembre de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	Martir de Cuilapan	Guerrero

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	1	461696	1982272
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	2	461842	1982226
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	3	461930	1982159
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	4	461966	1982110





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017

BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	5	462104	1981975
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	6	462233	1981820
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	7	462303	1981762
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	8	462381	1981738
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	9	462596	1981743
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	10	463043	1981880
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	11	463363	1981959
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	12	463506	1981871
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	13	463598	1981669
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	14	463513	1981635
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	15	463469	1981534
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	16	463571	1981277
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	17	463660	1981052
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	18	463727	1980918
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	19	465390	1976943
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	20	465517	1976515
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	21	466217	1971731
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	22	466235	1970130
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	23	464546	1970096
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	24	464129	1969910
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	25	463354	1969648
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	26	462584	1969625
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	27	460717	1970513
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	28	460506	1975345
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	29	460799	1976238
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	30	460676	1977937
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	31	460739	1978550
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	32	461525	1982166
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	33	461537	1982208
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	34	461568	1982282
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	35	461589	1982269
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	36	461667	1982274
SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	37	461696	1982272

Subtotal Nombre del predio: SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN

*av 2*

*vel*  
*OK*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017  
BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 5,359.6 ha.

Superficie total por aprovechar: 1,229 ha.

Especie(s) por aprovechar:

*Agave cupreata* (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTA COMPLETA de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

958428 Kilogramos de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 1229 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	16/11/17	31/12/18	COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	<i>Agave cupreata</i>	1229	184824	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 1

184,824.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/19	31/12/19	COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	<i>Agave cupreata</i>	1229	174708	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 2

174,708.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017  
BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/01/20	31/12/20	COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	Agave cupreata	1229	128484	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 3

128,484.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/01/21	31/12/21	COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	Agave cupreata	1229	301392	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 4

301,392.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/01/22	31/12/22	COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	Agave cupreata	1229	169020	RODAL 1 Y 2

Subtotal Anualidad: 5

169,020.00

Total

958,428.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017  
BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

#### 4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2022.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD DE SAN AGUSTÍN OZTOTIPAN	U-12-042-SAO-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTA COMPLETA	<i>Agave cupreata</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017

BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a BIENES COMUNALES SAN AGUSTIN OZTOTIPAN, a través de su





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1159/2017  
BITÁCORA: 12/B1-0052/11/17

Chilpancingo, Guerrero, 16 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO**

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-  
miguel.luna@semarnat.gob.mx  
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.  
gyepez@profepa.gob.mx  
Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.  
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx  
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

